

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30055

Ref. Expediente N° NC2020/0001811

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de febrero de 2020 con el N° NC2020/0001811, por ADIENNE PHARMA & BIOTECH SA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “ENVASE ESTÉRIL O ESTERILIZADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS O NUTRIENTES”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 919 el 26 de febrero de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17629 de 27 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0001811 el 27 de febrero de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta nuevo capítulo reivindicatorio 1 a 10 que reemplaza las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a un envase estéril o esterilizado para la administración de fármacos o nutrientes, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano US20170100307 en que el mencionado envase incluye un segundo canal con una abertura lateral equipada con un filtro hidrófobo configurado para permitir, después de la perforación de la tapa, que fluya solo aire u otro fluido gaseoso desde el interior del frasco hacia la cámara interior de la bolsa o viceversa.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en facilitar y optimizar el flujo de líquido en el primer canal de la aguja de perforación, ya que actúa como elemento diferenciador de presión entre el interior del frasco por encima del nivel del líquido contenido en su interior y el flujo de salida del tubo con el conector abierto, esto para ayudar a que la sustancia fluya adecuadamente hacia afuera sin la necesidad de

Resolución N° 30055

Ref. Expediente N° NC2020/0001811

ejercer presión manual desde el exterior sobre la bolsa que aloja el frasco. Asimismo, el filtro hidrófobo opera para evitar que la sustancia salga de manera indeseada fluyendo a través de la abertura lateral.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 10 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0001811 el 27 de febrero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “ENVASE ESTÉRIL O ESTERILIZADO, TIPO BOLSA FLEXIBLE, EL CUAL INCLUYE INTERNAMENTE UN FRASCO INVERTIDO CON UNA TAPA PERFORABLE, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS O NUTRIENTES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“ENVASE ESTÉRIL O ESTERILIZADO, TIPO BOLSA FLEXIBLE, EL CUAL INCLUYE INTERNAMENTE UN FRASCO INVERTIDO CON UNA TAPA PERFORABLE, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS O NUTRIENTES”

Clasificación IPC: A61J 1/00, A61J 7/00.

Reivindicaciones: 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0001811 del 27 de febrero de 2023.

Titular: ADIENNE PHARMA & BIOTECH SA.

Dirección: VIA ZURIGO N. 46 6900 LUGANO, SUIZA.

Inventor: Paolo Giuseppe GOBBI FRATTINI.

Prioridad N°: 26/02/2019, IT (ITALIA), 102019000002745.

Vigente desde: 19 de febrero de 2020.

Hasta: 19 de febrero de 2040.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a ADIENNE PHARMA & BIOTECH SA, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Resolución N° 30055

Ref. Expediente N° NC2020/0001811

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de mayo de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.05.31
17:02:54 COT
Razón: Validez juridica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.